



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2542

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 DEL DECRETO N° 5725/1999.

Asunción, 30 de octubre de 2014

VISTO: La Nota PR/CONACYT/SG N° 512/2014 del 16 de setiembre de 2014 presentada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), en la cual solicita la modificación de los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Decreto N° 5725 del 21 de octubre de 1999 "Por el cual se crea el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión"; y

CONSIDERANDO: Que por Ley N° 1028/1997 "General de Ciencia y Tecnología", modificada por Ley N° 2279/2003, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) está organizado como institución pública autárquica, de composición mixta, dependiente de la Presidencia de la República, entre cuyas atribuciones se encuentra la de "fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la calidad por medio de mecanismos de incentivos a instituciones, empresas y personas.

Que por el Artículo 7° del Decreto N° 5725 del 21 de octubre de 1999 "Por el cual se crea el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión", se crea la Fundación Premio Nacional a la Calidad y Excelencia (FUNDAPREMIO) como Institución Administradora del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión.

Que conforme lo expone el CONACYT en su solicitud de modificación presentada, la Fundación Premio Nacional a la Calidad y Excelencia (FUNDAPREMIO), no ha podido completar su proceso de constitución desde su creación y, a la fecha, se halla disuelta de hecho.

Que los fundamentos expuestos en el considerando del Decreto N° 5725 del 21 de octubre de 1999 "Por el cual se crea el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión" son ratificados en su totalidad por el Gobierno Nacional, por lo que resulta necesario asignar la administración del Premio Nacional a la Calidad y a la Excelencia en la Gestión a otra institución que se encargue de la realización del proceso anual de selección de ganadores.

N° 1117-

1. W.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2542.-

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 DEL DECRETO N° 5725/1999.

-2-

Que el Consejo del CONACYT ha resuelto en sesión del 2 de setiembre de 2014, solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de varios artículos del Decreto N° 5725 del 21 de octubre de 1999 "Por el cual se crea el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión" a fin de encargar la supervisión y administración del premio al CONACYT.

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- *Modifícanse los Artículos 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Decreto N° 5725 del 21 de octubre de 1999 "Por el cual se crea el Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión", los cuales quedan redactados de la siguiente forma:*

"INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA

Art. 7°.- *La Administración del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).*

Art. 8°.- *La Administración del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión se regirá por la reglamentación que a tal efecto dicte el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a fin de regular los aspectos administrativos, técnicos y operativos del proceso de evaluación y selección de ganadores.*

Art. 9° *En la reglamentación se establecerán las categorías de premiación, en consonancia con el Artículo 4° del presente Decreto, como así también el Modelo-Guía, el Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio, y los diversos aspectos asociados con el proceso de evaluación y selección de ganadores, entre otros; los atributos de calidad que serán evaluados y la puntuación que corresponderá a cada uno, de acuerdo con los objetivos enunciados en el Artículo 2° del presente Decreto.*

W.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2542.-

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 DEL DECRETO N° 5725/1999.

-3-

Deberán ser contempladas, igualmente en la reglamentación, las incorporaciones, modificaciones o mejoras en las categorías de premiación, en el Modelo-Guía, en la Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio, y en los diversos aspectos asociados con el proceso de evaluación y selección de ganadores, siempre y cuando las mismas contribuyan al mejor logro de los objetivos del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión.

Art. 10.- De los recursos económicos: Para obtener los recursos económicos que demanden la representación, administración, promoción, difusión, capacitación, proceso de evaluación y selección de ganadores, evento de entrega de Premios, como así también de otros gastos asociados al desarrollo del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) aportes en concepto de inscripción que hagan las organizaciones que pretendan concursar por el Premio. Los valores de dichos aportes serán establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)
- b) aportes en concepto de inscripción que hagan los participantes de los cursos de capacitación sobre el Modelo de Mejora Continua del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión;
- c) legados, donaciones o subsidios de origen nacional o internacional que reciba el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) para desarrollo y fortalecimiento del Premio;
- d) recursos propios provenientes del Presupuesto Nacional, los cuales estarán previstos en el presupuesto del CONACYT;

Art. 11.- El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) designará la Comisión de Evaluadores y dictará el Reglamento para su funcionamiento, debiendo establecerse el plazo de duración en esos cargos, como así mismo los motivos y procedimiento para la remoción de sus miembros antes del plazo establecido. La Comisión de Evaluadores tendrá total autonomía técnica.

I.W.



N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2542.-

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 DEL DECRETO N° 5725/1999.

-4-

A los efectos de darle mayor jerarquía, prestigio, confiabilidad, objetividad y transparencia, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), podrá invitar a integrar la Comisión de Evaluadores, tanto en la etapa de evaluación como en la de juzgamiento, a evaluadores y jueces internacionales, de reconocida experiencia, en el proceso de selección de ganadores de Premios a la Calidad en otros países.

Art. 12.- *Los Miembros de la Comisión de Evaluadores serán designados por Resolución del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por el término de un año, en calidad de Honorarios, con el deber de mantener, en la más estricta confidencialidad, la información a la que tengan acceso. Deberán tener el carácter de dependiente de organizaciones públicas o privadas y disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de su misión dentro de las fechas establecidas en el evento y para participar del curso anual de capacitación. Sin ser de carácter limitativo, la selección para Miembros de la Comisión de Evaluadores se determinará con base en:*

- 1) *Carta de apoyo de la organización donde trabaja.*
- 2) *Formación en Gestión de la Calidad.*
- 3) *Experiencia en procesos de Mejora Continua hacia la Calidad Total y la Excelencia.*
- 4) *Los demás requisitos que determine el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).*

Art. 13.- *No podrán integrar el grupo de evaluadores quienes formen parte de una organización que se candidata al Premio, aquellos que provengan de la misma o de organizaciones que sean clientes, proveedores o competidores de aquella. El incumplimiento de esta disposición resultará la nulidad del proceso de selección para el otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión en la categoría.*

L.W.

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 2542.-

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 DEL DECRETO N° 5725/1999.

-5-

Art. 14.- *El Proceso de evaluación y selección de ganadores del premio deberá contemplar por lo menos una etapa de evaluación y otra de juzgamiento que incluirán la realización de todos los análisis, estudios y visitas, necesarios a fin de que la puntuación asignada y la selección efectuada se correspondan en un máximo de condiciones de calidad exigidas.*

Art. 15.- *Una vez efectuada la selección final por parte de la Comisión de Evaluadores, este elevará el informe al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), para que el Consejo reunido en sesión extraordinaria, convocada para dicho exclusivo efecto, lo apruebe concediendo el premio, o lo rechace por motivos debidamente fundados y proceda a remitir al Presidente de la República, a los efectos previstos en el Artículo 1° del presente Decreto. La decisión que adopte el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) será inapelable.*

Art. 16.- *La Comisión de Evaluadores hará llegar a todos los participantes del concurso un informe y recomendaciones sobre los aspectos evaluados.*

Art. 17.- *Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión quedan habilitadas para el uso del logotipo por el término de tres (3) años siguientes y consecutivos al de premiación, y aquellas que obtengan Menciones o Reconocimientos podrán publicarlo por dos (2) años siguientes y consecutivos al de la premiación.*

Así mismo, en caso de haberse otorgado el Premio a alguna dependencia autónoma o no, sucursal o filial de una organización, la misma deberá señalar específicamente dicha circunstancia en la publicidad que realice de su condición de merecedora del Premio Nacional de Calidad y Excelencia en la Gestión".

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial*



Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py